#### Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.



#### Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . Número suelto.

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá

verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

#### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 3353

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS

En el expediente núm. 250 de la mina de grafito titulada "Sabina,, designada en término del Muyo y paraje "Dehesa del Muyo,, he dictado la siguiente

providencia: .
"En vista del anterior informe de la Jefatura del Distrito Minero, se anula este registro por carecer de las condiciones que determina el art. 30 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Mineria. Publiquese esta anulación en el Boletín oficial de la provincia, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la mina "Sabina,, y expresando sirva de notificación al interesado.,

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que sirva de notificación á don Javier Berasaluce, vecino de San Sebastián y registrador de dicha mina.

Segovia 20 de Septiembre de

El Gobernador, LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 3355

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

www.

MINAS .

Habiendo renunciado D. cente Olalla Sanz, vecino de Sepúlveda, y D. José de Lecea y Garcia y D. Andrés Martin Lobo, que lo son de esta Capital, à la prosecución de los expealentes de las minas "Sinforosa",

"Jacinta,, "San Francisco,, y la "Fraternidad,, enclavadas respectivamente, en términos de Honrubia, Honrubia y Pradales, Honrubia y Segovia, he dictado providencias en los mencionados expedientes, por virtud de las cuales quedan anulados dichos registros, y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos en los parajes Euente Cascarral, Peña Traviesa, La Solana y El Mortero, pertenecientes á los citados términos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que sirva de notificación á los interesados.

Segovia 20 de Septiembre de

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMINGUEZ.

Núm. 3354

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

Practicado el reconocimiento por el distrito Minero de los terrenos que comprenden las-designaciones hechas para las minas "Consuelo,, "Esperanza,, "Justo, y "Fuencisla,, enclavadas en término del Muyo las dos primeras y en parajes "Las Pizarras o Lapicera, y "Los Pilones,, la tercera en Serracin, paraje "Dehesa del camino de Cantalojas,, y la última en el Espinar, paraje "Cercadodela Mina,; de conformidad con el dictamen emitido en los respectivos expedientes por el Sr. Ingeniero Jefe de dicho distrito, he dictado en los mismos providencias en que se anulan los citados registros por hallarse superpuestos á otros concedidos con anterioridad, declarando franca y registrable la parte menor de cuatro pertenencias que queda libre en la designacion de aquéllos, según dispone la vigente ley de Mineria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de notificación á D. Millan Calvo y Albo, vecino de Begoña (Vizcaya), registrador de las minas "Consuelo,, "Esperanza, y "Justo,, y á D. Domingo Hernández Gómez, que lo es de la titulada "Fuencisla,.

Segovia 20 de Septiembre de 1902.

El Gobernador, LEOPOLDO SERRANO DOMINGUEZ.

Núm. 3339

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. -- VIGILANCIA.

Segun participa el Alcalde de Nava de la Asunción á mi autoridad, el día 15 del corriente desapareció de aquel término

municipal una caballería de las señas que á continuación se expresan, propiedad de José de Pablo Gómez, vecino de Navas de Oro.

En su consecuencia encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida lo avisen á la Alcaldía de Nava de la Asunción para que pueda recogerla su dueño.

Segovia 19 de Septiembre de 1902. And muzically, v zolatina anigota

El Gobernador, LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ,

Señas de la caballería.—Una pollina, edad cerrada, pelo negro, alzada regular, sin herrar, recien esquilada.

Núm. 3337

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones Habiéndose realizado el cobro del libramiento expedido para el pago del expediente de expropiación de los terrenos que se ocupan en el distrito munici-

pal de San Miguel de Bernúy, con el trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha resuelto con fecha de hoy que el pago de la expropiación de los citados terrenos se verifique el dia 14 de Octubre próximo, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto del pago á las nueve de la mañana de dicho dia.

Li que de orden del Sr. Gobernador, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios interesados, según se preceptúa en el articulo 61 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente. Segovia 19 de Septiembre de 1902.-Rojas.

#### Relación de los propietarios interesados

Número de orden	NOMBRES	Vecindad.
1 2 3 4 5	D. Eusebio Lobo	Tejares. San Mignel de Bernúy. Ídem.
6 7 8 9	Eusebio Peña	Aranda de Duero. San Miguel de Bernuy.

# Gobierno civil de la provincia de Segovia

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Expropiaciones

Habiéndose realizado el cobro del libramiento expedido para el pago del expediente de expropiación de los terrenos que se ocupan en el distrito municipal de San Miguel de Bernúy, con el trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha resuelto con fecha de hoy, que el pago de la expropiación de los citados terrenos se verifique el día 15 de Octubre próximo, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto del pago á las nueve de la mañana de dicho día.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, según se preceptúa en el art. 61 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia 19 de Septiembre de 1902.—Rojas.

#### Relación de los propietarios interesados

Número de orden	NOMBRES	Vecindad		
1, 30, 32, 58 y 72	Ayuntamiento de San Miguel de Bernúy	San Miguel de Bernúy.		
2 y 54	D. Mariano Manrique			
3 y 7	Eusebio Peña			
madal se a 4 contains and	Roque Poza			
5, 8, 53 y 66	Zoilo Regidor			
6 y 46	Andrés de la Fuente			
9 y 64	Toribio Cisneros			
10, 14, 42, 57, 63 y 70				
11, 25 y 52	Antonio de Frutos			
12 y 26	D.ª Petra Melero	10-10-0		
	D. Ignacio Pascual			
13 y 40 15	Buenaventura Castañeda			
16 y 17	Diego Arias			
18, 34, 39 y 43	Lorenzo Martin			
19, 21, 23, 33, 62 y 71				
20, 41, 60 y 61	Bonifacio Gómez			
20, 41, 60 y 61 22 y 28	Ruperto Tordesilla			
24 y 49	1 77	Idem.		
24 (27 de la relación del Boletín) y 59.				
35	Zoilo Rodríguez	Idem.		
36	Bartolomé Navajo			
38	Vicente Gozalo			
44	José Cisneros			
45	Valentin Chico	Idem.		
godio e5 <b>51</b> 100 100 20	Juan Galindo			
- dang - ep - <b>55</b> 0 ito krima k	Ruperto Tordesilla, Gregorio			
W. C.	Montin Alainada D			
Sab g solouborc sol s	Frutos Burgos			
-et le me neballad est	Toribio Alvarez	Idem.		
served ad $0.56\mathrm{cg}$ , one in	Silvestre Pascual	Idem		
68 <b>y</b> 69	Domingo Pérez			

Núm. 3340

#### Gobierno civil de la provincia de Avila.

Relación de las caballerías que han sido robadas en la noche del día 13 del actual del prado de Navacarros, de esta provincia, cuyas señas y nombres de sus dueños se detallan á continuación.

De D. Pedro Yuste Peral.—Una yegua pelo rojo, de seis y media cuartas de alzada, herrada de patas y manos, es de nueve años de edad, tuerta del ojo derecho tiene la oreja izquierda rajada, lunares en los costillares, lleva un potro de año y medio también rojo, calzado de una pata y una mano, estrellado.

Otra yegua pelo castaño oscuro, herrada de las manos, de la misma alzada é igual edad que la anterior, tiene un rabisaco por delante de la oreja derecha, lunares en los costillares, lleva también un potro de año y medio del mismo pelo que la yegua, calzado de las dos patas, estrellado y con bastantes crines blanças en la cola.

De D. Pedro Hernandez Varas .-

Una yegua pelo rojo, desherrada, de seis y media cuartas de alza da, de once años, calzada de una pata, hociblanca, estrellada, panda de orejas, con lunares en los costillares, lleva una potra de año, pelo rojo encendido.

Un potro de dos años, pelo rojo, estrellado, de seis cuartas, desherrado.

De D. Antonio Zazo de Felipa.-Un potro de dos años, desherrado, pelo rojo, calzado de patas y manos, un poquito estrellado y de seis cuartas de alzada.

Una potra de tres años, pelo castaño oscuro, señalada con una horcada en la oreja derecha, y muesca por detrás de la izquierda, un poco estrellada, desherrada y como de seis cuartas de alzada.

De D. Valentin Rodriguez Andrinal.-Un potro pelo negro, de año y medio, un poco cargado de crin, herrado de las patas y manos.

Avila 18 de Septiembre de 1902.—Es copia: El Secretario, M. de Castro.

## Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Real decreto del Ministerio de Instrucción pública fecha 1.º del corriente año acerca de la inspección que se ha de efectuar en los establecimientos de enseñanza no oficial, ratificado y aclarado por la Real orden del mismo Ministerio fecha 1.º de Septiembre, encomienda á los Subdelegados de Medicina, y á los titulares de los pueblos en defecto de aquéllos, una inspección higiénica de dichos establecimientos cuya certificación ha de incorporarse al expediente, según previenen los artículos 27 y 7.º del Real decreto y Real orden repectivamente; y como quiera que sea esta información una materia importante, no prevista en nuestros reglamentos, así como por lo que se refiere á su cumplimiento, como á los honorarios que por el servicio hayan de percibir los Sres. Profesores Médicos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones si-

guientes:

Primera. La Dirección general de Sanidad publicará á la mayor brevedad posible un modelo de certificados sobre higiene de los establecimientos de enseñanza, para informar y facilitar dicha tarea, el cual empezará á usarse después de su publicación en la Gaceta. Hasta entonces los informantes certificarán en la forma más acostumbrada.

Segunda. Los honorarios que devengarán los Profesores por sus certificaciones serán de diez pesetas, cuando informen acerca de las condiciones de establecimientos ya abiertos, y de treinta pesetas cuando informen sobre establecimientos nuevos.

Estos honorarios serán a isfechos por los propietarios de los respectivos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimienio y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1902.—S. Moret. Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1902.)

Núm. 3343 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. Séptima inspección.—Distrito de Segovia. Subastas.

El día 18 de Octubre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Sanchonuño, tendrá lugar la subasta de cuatro maderas que se hallan depositadas en dicho pueblo, procedentes de cuatro pinos cortados fraudulentamente en el monte del mismo núm. 46 "El Pinar;, bajo el tipo de tasación de 75 pesetas, y con sujeción al pliego de con diciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserta en el Boletin oficial de esta provincia de fecha 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Septiembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 18 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Sanchonuño, tendrá lugar la subasta de 40 piezas de madera y 24 trozos le-

ñosos, depositados en dicho pueblo, procedentes de cortas frau. dulentas en el monte núm. 11 "Pinar de Villa, perteneciente á Cuéllar, bajo el tipo de tasa. ción de 30 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de produc. tos se halla inserta en el Boletin oficial de esta provincia de fecha 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Septiembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Octubre (a con lo liento los cimiento.

80 por 100 Pesetas Cs. 433'83 33.83 Octubre id. 00 0101 Ayuntamiento de Marugán Idem de los Huertas .... próximo, e ordenado Ayuntami

# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES, - MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Núm. 3344

# SÉPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO DE SEGOVIA

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las horas que se mencionan, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Sres. Alcaldes respectivos, las subastas de frutos de piña albar y de bellota de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación y pliego de condiciones facultativas que á continuación también se insertan, redactado éste por el Ingeniero Jefe del Distrito, todo ello en virtud de lo consignado en el Plan para el año forestal de 1902 á 1903, aprobado por Real orden de 9 del actual.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Nombres de los montes	Especie	Cantidad Hectolitros	Tasación Pesetas	DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS		
Tan dan	Adrados	Chorretón y Navaverdugo	Piña	50	100	9 de Octubre	once de su	mañana.
9	Arroyo de Cuéllar	Cañada de la Pimpollada	Idem	320	640	Id.	id.	id.
11	Campo de Cuéllar	Argantilla, Curios y Pimpollada	Idem	1.100	2.200	Id.	id.	id.
39	Ontalvilla	Casasola	Idem	20	40	Id.	id.	id.
42	AND CONTRACTOR OF TAXABLE AND	La Zanja	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	1.600	3.200	10	id.	id.
99	Cirnelos de Coca	El Pinar	Idem	500	1.000	11	id.	id.
103	National Control of the Control of t	Idem	A Company of the Comp	500	1.000	12	id.	id.
107		Pinar de Propios			1.800	14	id.	id.
		Los Cerrillos y Escepos		120	240	15	id.	id.
108 109		El Pinar			80	16 .	id.	id.
		Pinar de las Ordas		The state of the s	2.600	16	id.	id.
111 116	Santingte de San Inan Bantiete	Pinar de Muceras	[dem		1.200	A STATE OF THE RESIDENCE OF THE RESIDENC	id.	id.
	Idem	El Sanchón	Idem		100		doce	id.
117	Willeauille	El Pinar	Idem	1.000	2.000		once	id.
120	Alleguino	Pinar albar	[dem		200		id.	id.
$\frac{122}{172}$	Cabezuela	Pinar alto, la Data y Espesa	Bellota		50		id.	id.

Lo que cumpliendo con la prevención 9.ª de la expresada Real orden se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las subastas referidas. Segovia 18 de Septiembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Pliego de condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar y de bellota que se consignan en el precedente estado:

1.ª Las subastas tendrán lugar precisamente en el dia y hora señalados en el estado al efecto, y se verificaran por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, en la Casa Consistorial de los pueblos expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, y con asistencia del Regidor Sindico, asi como del empleado del ramo que se designe.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos el tipo de

tasación.

3. Las proposiciones y pujas seran admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste como los demás licitadores, haber previamente presentado la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del cinco por ciento de la tasación respecuva como requisito para ser licitador, y haber designado el fiador abonado para todos los efectos del remate, y por tanto para responder en su defecto de cuantas responsabilidades pudiera aquel contraer por abusos en el aprovechamiento en si o en la superficie del mismo y zona limitrofe de doscientos metros. Dicho fiador que lo será a satisfacción y bajo la responsabilidad personalisima de los Presidente y Regidor Sindico dichos, firmara con el rematante el acta de la subasta, expresando que acepta el contrato y los Pliegos de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos á las resposabilidades que se originen.

4.ª Hecha la adjudicación, la subasta sera sometida á la aprobación del Sr. Inspector General, sin la cual el remate no tendra valor ni efecto.

6. Aprobado el remete por el

Sr. Inspector general, el rematante queda atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza del 10 por 100 del importe del remate, depositándole en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, y á disposición del Sr. Inspector precitado, dentro de los quince dias siguientes al de habérsele notificado la aprobación de la subasta, y sin perjuicio de que sus bienes y los del fiador queden afectos à las responsabilidades que puedan surgir con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6. El rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales la cantidad que hubiere importado la adjudicación de este aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el Ayuntamiento.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación y para limpiar el terreno de los despojos de este

aprovechamiento. 8. La entrega de los productos subastados del terreno en que han de obtenerlos, y del contiguo hasta doscientos metros de sus limites, se hará por un empleado del ramo que invitará al Alcalde á que nombre una Comisión que asista al acto, al rematante del aprovechamiento ó á quien legalmente le represente, de cuya operación se levantará por duplicado acta, con la cual quedará autorizado el rematante para empezar al aprovechamiento, remitiéndose aquella original à este Distrito para los efectos que procedan, y quedando la otra unida al expediente de subasta; también asistirá á la operación de entrega una pareja de la Guardia civil del Puesto correspondiente, si otras atenciones del servicio no se lo impiden.

9.ª La entrega à que se refiere la condición anterior, se ordenará al empleado del Ramo tan luego como el

rematante presente en la oficina de este Distrito forestal las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, el 10 por 100 del valor del remate y la fianza ó depósito del 10 por 100 á disposición del Sr. Inspector general, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro del plazo de quince días, á partir desde la notificación referente á la aprobación de la subasta, y sin cuyo requisito no se expedira la oportuna licencia para el aprovechamiento. Transcurrido el indicado plazo de quince días señalado, sin haber obtenido la licencia para el aprovechamiento, se dará por rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta con arreglo à las disposiciones del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883 con las responsabilidades que en él se señalan para el rematante y fiador, así como la que prescribe el art. 25 del Real decreto que en la 16 se cita.

10. La recolección de la piña se hará á mano ó con el auxilio de ganchos, sin desgajar las ramas de los árboles

productores.

11. Bajo ningun pretexto se permitirà al rematante el vareo de pino alguno para derribar la piña que haya de utilizarse en virtud de la subasta, consintiéndole solamente el vareo para la recolección de la bellota, sin cortar al efecto ramas ni renuevos de los árboles.

12. La recolección y extracción de los frutos subastados, deberá haber terminado el dia último de Marzo próxi-

mo venidero.

13. Fuera de los casos previstos en el art. 106 del reglamento vigente, el rematante no podrá obtener prórroga del plazo señalado en la condición anterior, ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso se hubiera hecho constar en la diligencia de entrega.

14. Transcurrido el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo, y del contiguo hasta doscientos metros de sus limites

por el empleado del ramo que se designe, por el Jefe de este Distrito forestal, y una Comisión del Ayuntamiento y la pareja de la Guardia civil si puede asistir.

15. El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados por corta de pinos y demás durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste que se hallasen en el terreno sujeto al mismo, por no haberse sacado oportunamente de él, se consignará en el acta correspondiente que se levantará por duplicado y deberá ser firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta, y remitiendo el otro à este Distrito para los efectos que procedan.

16. Desde la fecha de la diligencia de entrega hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción y daños causados por él y sus dependientes ó ganados, así como de los que aparecieren, aunque no causados per unos y otros, cuando. dicho rematante no los hubiera denunciado ante la autoridad local, dando caenta de ello el Distrito forestal, dentro de los cuatro dias de cometida la infracción, con determinación de autores, cual preceptúa el art. 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

17. Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inmediata inspección de una Comisión del Ayuntamiento asociada del empleado del ramo que se designe, que bajo su responsabilidad, sin que esto libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

18. Toda infracción de las precedentes condiciones será castigada por esta Jefatura en la forma que determinan las disposiciones vigentes dichas y por tanto los Reales decretos de 1.º

Segovia 18 de Septiembre de 1902. -El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Olivas.

y 16 de Febrero de 1901.

service market

Núm. 3334

Alcaldía de Fuentesaúco.

Terminado el contrato entre este Ayuntamiento y el Farmacéutico titular, se halla vacante la plaza de esta clase, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio; pagaderas por trimestres del presupuesto municipal, quedando el agraciado en libertad para contratar con las clases acomodadas de este vecindario en número de ciento ocho próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de treinta dias, conforme á lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento vigente desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentesauco 16 de Septiembre de 1902.--El Alcalde, Pablo Pecharromán.

Núm. 3334

Alcaldía de Fuentesaúco.

Por terminación del contrato entre este Ayuntamiento y el Médico titular, se halla vacante la plaza de esta clase, dotada con sueldo anual de cien pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio; pagaderas por trimestres del presupuesto municipal, quedando el agraciado en libertad para contratar con las clases acomodadas de este vecindario en número de ciento ocho próximamente.

Los que deseen pretenderla, presentarán sus solicitudes acompañadas del titulo profesional en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, conforme previene el articulo 11 del reglamento vigente desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincias ograsom de metarda se sestabil

Fuentesauco 16 de Septiembre de 1902 .-- El Alcalde, Pablo Pecharromán.

e tes la comerciale calcarbaterate al Like Shilz calcosaogia abeles ai venezi

Lasting all red vocatomes a lasting mer . The second continuous  ${f N\acute{u}m}$  . 3335

Alcaldía de Muñopedro.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la asignación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de veinticinco familias pobres que el Ayuntamiento designe todos los años.

Además de la asignación mencionada el agraciado puede contratar la asistencia médica con todos los vecinos nudientes de la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, en esta Alcaldia, contados desde que sea inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia y justificarán su aptitud y práctica profesional con los documentos correspondientes.

Muñopedro 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Patiño.

a House has a Landau and The Hill - Landau

Núm. 3346

Alcaldia de Sequera de Fresno.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y para cumplir órdenes de la Superioridad, tendrá efecto en este distrito municipal el deslinde de caminos, cañadas y terrenos del común, que de carácter local existen en este distrito municipal.

La operación dará principio el día 1.º del próximo Octubre, por la cañada de carra Aldeanueva, continuando después por los caminos carra Santamaría y carra Villa, hasta ultimar todos los que crucen por el término, prosiguiendo después por las intrusiones de baldios y ejidos que haya en los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del que pueda interesarle y desee presenciar la operación.

Sequera de Fresno 17 de Septiembre de 1902.-El Alcalde, Ciriaco Martín.

Núm. 3347

Alcaldía de Linares.

minne

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 17 del corriente, han acordado que la primera subasta de consumos de este distrito para el año de 1903, tenga lugar el día 3 de Octubre próximo en la Casa Consistorial y hora de diez á doce de su mañana, conforme la tarifa oficial, por pujas á la llana, de todas las especies à venta libre con sus recargos del 100 por 100 por un período de cinco años, de 1903 á 1907, importantes 1.768'62 pesetas cada un año; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Linares 17 de Septiembre de 1902.-El Alcalde, Manuel Moral.

Núm. 3352

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Se halla vacante la plaza de conductor de la correspondencia oficial y particular de este pueblo á Valverde del Majano y viceversa, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, dentro del término de cinco días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Juarros de Riomoros 19 de Septiembre de 1902.-El Alcalde, Félix Sancho.

Núm. 3350

Escuela de Artes y Oficios de Segovia.

Hallandose vacante la plaza de Profesor de Principios de Geometria y Mecánica de dicha Escuela, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la Junta directiva de la misma, en sesión celebrada el día do ayer, acordó que se haga saber al público por medio del presente anuncio, para que las personas que deseen solicitarla, presenten sus instancias extendidas en el papel sellado correspondiente en la Secretaria de la referida Escuela, de siete á ocho de la noche y en el plazo de ocho dias, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á las respectivas instancias cuantos títulos profesionales y documentos consideren los recurrentes que pueden servirles para acreditar su suficiencia.

Segovia 18 de Septiembre de 1902.-El Presidente, Rufino Arango.-P. A. de la J. D., El Secretario, Saturio Entero.

Manual Control of the Control of the

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Septiembre de 1902.

Dias.	Nacidos vivos					Total	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.								
	Legitimos.			No legitimos.			de	Legitimos.			No legitimos.			Total de	
	Varones,	Hembras.	Total.	Yarones.	Hembras.	Total.	vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	muer- tos.	amba clase
1	»	2	2	>	>	×	2	>	>	D	»	»	25	>	
2 3	1	»	1	>>	~	- 3	1	*	2	20	>>	»	D	8	
3	»	>	»	. »	>	מ	»	25	>	>>	>	>	>>	y	
4	1	1	2	»	>	*	2	>	>>	N	۷ ،	>	»	מ	
5	1	2	1	1	2	1	2	>	W W	W.	7)	20	>>		
6	×	1	1	»	>	>	1	>>	2	D	لا	*	×	>	
7	1	1	2	D	>	>	2	¥	2	>>	23	>>	»	»	
8	- >>	20	>>	W.	20	>>	. »	»	>>	>	»	>	2	×	
9	»	»	>	>	>>	>	»	ָ כ	>>	»	».	»	»	>	
10	Δ.	>	×	>	2	2	2	»	>	»	33	>	8	- »	
OTAL	4	5	9	1	2	3	12	\_>_	»	»	»	»	 »	<b>-</b>	-

Segovia 11 de Septiembre de 1902.-El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Septiembre de 1902, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.		VAR	ONES.			Total			
	Solteros.	Casados,	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	general
1	. 1		•	-1	2	1	>	3	4
2	1	٧	>	1	>		20	>	1
3	2	2	>	4	1	ν .	3	1	5
4 5	حد حد		>	>	لا	» .	1	1	1
		. >	>	>	>		1	1	1
6	>	. >	>	>	>		2	2	) T
(	3	1	>	. 1	×		>	2	1
8	1	1	1.	3	>	>	>	۷	3
9	>	>	. 1	1	» )		>	3	1
10	2	<b>«</b>	>	- >	29		sisis <b>x</b>	em sob	POJIKS D
TOTAL	5	4	2	11:	- 3	$\overline{1}$	$-\frac{1}{2}$	TE EZ TE	17

Segovia 11 de Septiembre de 1902.-El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

Núm. 3349

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Agosto último, comprendidos con los números 2.210 al 2 432 del libro 238, y números 4.997 al 5.999 del libro 246; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 18 de Septiembre de 1902. -El Presidente, Gaspar de Andrés y Cálvo.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los prestamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

the saffantershiemon Listy of the saffard.

ANUNCIO.

# "LABRADORES,"

Ensayad los abonos químicos de la casa Mora Hermanos de Valladolid, marca "La Osteina Agricola,.

Sus resultados son su crédito. Ventas á 30, 60, 120 días y al año fecha.

Condiciones especiales à las asociaciones agrícolas.

Gabinete para el análisis de muestras de tierras.

Venta de materias primas en condiciones tan ventajosas como cualquiera otra casa.

Consultas agrícolas gratis.

Dirigirse á la casa ó al corresponsal en Segovia y su provincia D. Emilio Serrano Nieto, Corpus, 11, Comercio.

IMPRENTA PROVINCIAL.